

**RESOLUCION DIRETORAL N° 062-2021-MML-PROHVILLA-DT**

Chorrillos, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** La Carta Inmobiliaria TWD N° 067-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 presentada por la INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el Informe N° 125-2021-MML-PROHVILLA-OFC, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por Silvia Alicia Reátegui Ramírez, Ingeniera Supervisora, el Informe N° 420-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el Informe N° 125-2021-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 101-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con Ordenanza N° 838, son atribuciones de la Directora Técnica, entre otros, lo señalado en los ítems: b) conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo e ítem s) Expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;



Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la misma ley bajo análisis, precisa que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, vigente al momento de la suscripción del Contrato, señala en el artículo 157 que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y

precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, regula que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento facultan a las Entidades del Estado a contratar prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto contractual original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal;

Que, por otro lado, respecto a la ampliación del plazo contractual, Reglamento de la Ley N° 30225, regula en su artículo 158 que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicio, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N° 035-2021-MML-PROHVILLA-DT de fecha 20.09.2021 se aprueba el Expediente de contratación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-PROHVILLA-1 "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, se suscribe el Contrato N° 001-2021-PROHVILLA/DT entre la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA y el contratista INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la ejecución del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa" por el monto de S/. 147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante carta, Carta Inmobiliaria TWD N° 067-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 la INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA contratista del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa", solicita la evaluación a la propuesta de Adicional N° 1 por el monto de S/. 27,818.65 (incluido el IGV) con un plazo adicional de 10 días, el cual tiene por finalidad realizar trabajos de mejoramiento del suelo para la instalación de los postes pre fabricados que sirven de soporte a las rejas plastificadas;

Que, mediante Informe N° 125-2021-MML-PROHVILLA-OFC de fecha 23 de diciembre de 2021 la Jefa de Fiscalización y Control, Silvia Alicia Reátegui Ramírez en su calidad de Ingeniera Supervisora del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa" por parte de PROHVILLA, informa que ha evaluado in situ en compañía del Ing. Luis Orejón, ingeniero residente por parte del contratista de la INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD



ANONIMA CERRADA, advirtiéndose que existe un fuerte desnivel del terreno (-0.45 mts) respecto al nivel de la pista debido a la existencia de un dren ubicado a lo largo de la zona perimétrica donde se instalará el cerco y que recorre una distancia de 365.00 ml.; dren que fue encontrado después de realizar los trabajos de limpieza y eliminación de maleza en ese sector. Debido a ello, es necesario que el terreno sea rellenado con afirmado y posteriormente compactado, con la finalidad de contar con un suelo adecuado y estable, para la construcción de la cimentación de los postes de concreto prefabricado (0.50 x0.50x0.50 mts), además el suelo en ese sector es arenoso. Los trabajos se iniciarían a la altura del tanque de agua existente en el parque ubicado frente a la Av. Garzas reales, y continuando hacia la tranquera de ingreso de la Urb. Las Brisas de Villa. Por lo que recomienda que se apruebe el Adicional N° 01 correspondiente a los trabajos complementario al "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa";

Que, mediante Informe N° 420-2021-MML-PROHVILLA-OOE de fecha 23 de diciembre de 2021 el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, en su calidad de área usuaria del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa", sobre el sustento del informe emitido por la Jefa de Fiscalización y Control, Silvia Alicia Reátegui Ramírez, Ingeniera Supervisora, recomienda que se apruebe el Adicional N° 01 propuesto por el contratista de la INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, mediante Informe N° 125-2021-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 29 de diciembre de 2021 la Jefa de la Oficina General de Administración emite la previsión presupuestal por el monto de S/. 27,818.65 (veintisiete mil ochocientos dieciocho con 65/100 soles) con la finalidad de que se culmine el servicio contratado con la INMOBILIRIA TWD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, toda vez que se cuenta con los informes del área usuaria y la ingeniera supervisora del servicio, en los cuales se advierte que se ha presentado en la etapa de ejecución del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa" la necesidad de reforzar y afirmar el suelo en el lugar de la ejecución del servicio, trabajos que no se han considerado en los Términos de Referencia de servicio acotado;

Que, mediante Informe N° 101-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable aprobar mediante Resolución Directoral el Adicional N° 01, por el monto de por el monto de veintisiete mil ochocientos dieciocho con 65/100 soles (S/. 27,818.65) y el plazo de diez (10) días adicionales al Contrato N° 01-2021-PROHVILLA/DT derivado de la Adjudicación Simplificada Nro. 01-2021-PROHVILLA, contratación del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa", en concordancia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

De conformidad con Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con los vistos de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 01-2021-PROHVILLA/DT derivado de la Adjudicación Simplificada Nro. 01-2021-PROHVILLA, contratación del "Servicio de Elaboración e Instalación de cerco Perimétrico para el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa", con un costo total de veintisiete mil ochocientos dieciocho con 65/100 soles (S/. 27, 818.65).

**ARTICULO 2°.** - **APROBAR** la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 01-2021-PROHVILLA/DT, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración el registro de la autorización de la prestación adicional conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico del Estado SEACE y modificatorias.

**ARTICULO 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA



.....  
ING. MAGALY ALDAVE GODOY  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA